



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 108-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 31 de Julio del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 104230-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, organizado por el **Sr. Justo Pérez Velazco** y remitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A La Yarada, sobre reconocimiento de consejo directivo del Comité de Pozo IRHS 63 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional de Agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuario de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatuto.

Que, bajo la normativa expuesta se emite la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA que dicta lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, facultando en su numeral 2.2 del artículo segundo de la citada resolución, que las Administraciones Locales de Agua conozcan sobre dichos temas.

Que, con el documento del visto la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A La Yarada, remite la solicitud del Sr. Justo Pérez Velasco, sobre reconocimiento de consejo directivo del *Comité de Pozo IRHS 63, fundo Santa Catalina – Sector La Yarada*, adjuntando la siguiente documentación: copia simple del Acta de Asamblea Extraordinaria del Pozo IRHS 63 y copia de Resolución Directoral N° 1753-2017-ANA/AAA ICO.

Que, en evaluación conjunta de la documentación que sustenta la petición recurrida, se tiene que revisado la base de datos del *Registro de Organizaciones de Usuarios*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la organización *Comité de Pozo IRHS 63, Fundo Santa Catalina – Sector La Yarada*, no registra inscrito como tal, lo que implica que la citada organización no cuenta con un reconocimiento expreso por parte de la Autoridad Nacional del Agua; por tanto; al no preexistir con las formalidades de ley la organización antes citada, la petición recurrida de reconocimiento de consejo directivo del Comité de Pozo IRHS 63, Fundo Santa Catalina – Sector La Yarada, deviene en improcedente.

Que, estando a lo antes señalado, y en observancia de lo establecido por el principio de legalidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 006-2017-JUS, la Administración Local de Agua, se encuentra sujeta a la observancia de dichas normas y que del análisis del expediente que nos ocupa, tenemos que el administrado, sustenta su pedido en atención a la documentación remitida, sin considerar que la organización *Comité de Pozo IRHS 63, Fundo Santa Catalina – Sector La Yarada*, no se encuentra registrada en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, por lo que corresponde declarar la improcedencia del petitorio de reconocimiento de consejo directivo del Comité de Pozo IRHS 63 para el periodo 2016-2018.

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación documentaria del presente expediente, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento de consejo directivo del Comité de Pozo IRHS 63, Fundo Santa Catalina – Sector La Yarada para el periodo 2016-2018, remitido y organizado por el Sr. Justo Pérez Velasco sustentado en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar el presente acto resolutivo al Sr. Justo Pérez Velasco para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.Arch
JAIS.